



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TÍTULO DE ENSAYO

**RÉGIMEN JURÍDICO DEL TRABAJO ADOLESCENTE EN EL
ECUADOR**

AUTOR

RAMÍREZ CABRERA ANDRÉS FERNANDO

**TRABAJO DE TITULACIÓN
Previo a la obtención del grado académico en
MAGISTER EN DERECHO**

TUTOR

Abg. VELEZ FREIRE CARLOS

Santa Elena, Ecuador

Año 2023

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO

Título de ensayo

**RÉGIMEN JURÍDICO DEL TRABAJO ADOLESCENTE EN EL
ECUADOR**

TRABAJO DE TITULACIÓN

Previo a la obtención del grado académico de:

MAGISTER EN DERECHO

MODALIDAD: EXAMEN COMPLEXIVO

AUTOR

RAMÍREZ CABRERA ANDRÉS FERNANDO

TUTOR

Abg. VELEZ FREIRE CARLOS

Santa Elena – Ecuador

2023



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN

Certifico que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **ANDRÉS FERNANDO RAMÍREZ CABRERA**, como requerimiento para la obtención del título de Magister en Derecho.

TUTOR

Abg. Carlos Velez Freire

COORDINADOR DEL PROGRAMA



Abg. Daniel Procel Contreras, MSc.

30 días del mes de junio de 2023



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, RAMÍREZ CABRERA ANDRÉS FERNANDO

DECLARO QUE:

El trabajo de Titulación, **RÉGIMEN JURÍDICO DEL TRABAJO ADOLESCENTE EN EL ECUADOR**, previo a la obtención del título en Magister en Derecho, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Santa Elena, a los 30 días del mes de junio del año 2023

EL AUTOR


Abg. **ANDRÉS RAMÍREZ CABRERA**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

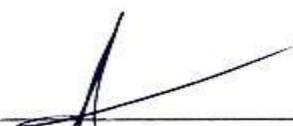
AUTORIZACIÓN

Yo, **ANDRÉS FERNANDO RAMÍREZ CABRERA**

Autorizo a la Universidad Estatal Península de Santa Elena a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **RÉGIMEN JURÍDICO DEL TRABAJO ADOLESCENTE EN EL ECUADOR**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Santa Elena, a los 30 días del mes de junio del año 2023

EL AUTOR



Abg. ANDRÉS RAMÍREZ CABRERA



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

Certificación de Antiplagio

Certifico que después de revisar el documento final del trabajo de titulación denominado **RÉGIMEN JURÍDICO DEL TRABAJO ADOLESCENTE EN EL ECUADOR**, presentado por el estudiante, **ANDRÉS FERNANDO RAMÍREZ CABRERA** fue enviado al Sistema Antiplagio Compilatio, presentando un porcentaje de similitud correspondiente al 10%, por lo que se aprueba el trabajo para que continúe con el proceso de titulación.



CERTIFICADO DE ANÁLISIS
original

COMPILATIO ANDRES RAMIREZ

10%
Similitudes

+ 1% Texto entre comillas
de similitudes entre comillas
+ 1% Idioma no reconocido

Nombre del documento: COMPILATIO ANDRES
RAMIREZ.docx
ID del
documento: 852a17957ce2b125ebcd60b963a29966082f994
Tamaño del documento original: 43,2 KB

Depositante: CARLOS EDUARDO VELEZ FREIRE
Fecha de depósito: 27/iv/2023
Tipo de carga: interfase
fecha de fin de análisis: 27/iv/2023

Número de palabras: 9154
Número de caracteres: 60.728

TUTOR

Abg. CARLOS VELEZ FREIRE

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi sincero agradecimiento a todos aquellos que contribuyeron a la realización de mi ensayo de maestría en Derecho. Su apoyo incondicional, orientación y aliento fueron fundamentales para alcanzar este logro. Estoy eternamente agradecido por su valiosa ayuda en este importante hito de mi carrera académica.

Andrés Fernando Ramírez Cabrera

DEDICATORIA

Dedico este logro a mis padres, quienes siempre creyeron en mí y me brindaron su apoyo incondicional, por ser mi fuente de inspiración constante. A mis hermanos, por su aliento y motivación. A mi tutor académico, por su guía experta y compromiso. A todos aquellos que formaron parte de esta travesía, gracias por ser mi fuerza y mi motivación. Este logro es también para aquellos que luchan por la justicia y el respeto de los derechos humanos. Que este ensayo sea una pequeña contribución a un mundo más justo y equitativo.

Andrés Fernando Ramírez Cabrera



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN



Firmado digitalmente por:
**DANIEL ALEJANDRO
PROCEL CONTRERAS**

**Ab. Daniel Procel Coronel, MsC
COORDINADOR DEL PROGRAMA**

**Abg. Carlos Velez Freire
TUTOR**



Firmado digitalmente por:
**LORENA
NARANJO**

**Ab. Lorena Naranjo, MsC
DOCENTE ESPECIALISTA 1**

**Ab. Sandra Andino
DOCENTE ESPECIALISTA 2**

**Ab. María Margarita Rivera González,
Mgtr.
SECRETARIO GENERAL
UPSE**

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO

TITULO DE ENSAYO.....	I
Título de ensayo.....	II
Certificación	¡Error! Marcador no definido.
Declaración de Responsabilidad	IV
Autorización	V
Certificación Antiplagio	VI
Agradecimiento	VII
Dedicatoria	VIII
Tribunal de Sustentación.....	IX
Índice General	X
Resumen	XI
Abstract	XII
Introducción	1
Desarrollo	4
CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	12
CÓDIGO DEL TRABAJO.....	27
Conclusiones	35
Referencias	36
Anexos.....	38

Resumen

El régimen jurídico del trabajo adolescente en Ecuador se enfoca en proteger los derechos de los jóvenes y fomentar su desarrollo integral. Las leyes y normativas establecen condiciones laborales adecuadas, promoviendo la adquisición de habilidades y preparación para el futuro. La adhesión a convenios internacionales demuestra el compromiso del país en la erradicación del trabajo infantil peligroso. A pesar de los esfuerzos, persisten desafíos en la implementación efectiva del régimen jurídico, requiriendo fortalecimiento en supervisión, control y conciliación entre trabajo y educación. La educación de calidad y oportunidades de desarrollo son fundamentales. Es necesario garantizar acceso equitativo a la educación, programas de orientación vocacional, fortalecimiento de la educación técnica y profesional, promoción del emprendimiento juvenil, y apoyo psicosocial y emocional. Estas políticas, con inversión adecuada y colaboración de diversos actores, pueden promover el desarrollo integral de los adolescentes en Ecuador.

Palabras claves: Trabajo adolescente
Derechos
Desarrollo integral

Abstract

The legal regime of adolescent labor in Ecuador focuses on protecting the rights of young people and promoting their integral development. Laws and regulations establish adequate working conditions, promoting the acquisition of skills and preparation for the future. Accession to international conventions demonstrates the country's commitment to the eradication of hazardous child labour. Despite the efforts, challenges persist in the effective implementation of the legal regime, requiring strengthening supervision, control and reconciliation between work and education. Quality education and development opportunities are critical. It is necessary to ensure equitable access to education, vocational guidance programs, strengthening technical and vocational education, promoting youth entrepreneurship, and psychosocial and emotional support. These policies, with adequate investment and collaboration of various actors, can promote the integral development of adolescents in Ecuador.

Keywords: Adolescent labour
Rights
Integral development

Introducción

El trabajo adolescente es un tema que ha despertado un amplio debate en todo el mundo, y Ecuador no es la excepción. La participación de los jóvenes en el ámbito laboral plantea una serie de interrogantes en términos de derechos, protección y desarrollo integral. El régimen jurídico del trabajo adolescente en Ecuador se refiere al conjunto de leyes, normativas y políticas que regulan la participación laboral de los adolescentes en el país. En Ecuador, la Constitución reconoce y garantiza los derechos de los niños y adolescentes, es así que este grupo poblacional está declarado como grupo de atención prioritaria de acuerdo al art. 35 y establece que deben recibir protección integral para su desarrollo. En este sentido, el trabajo adolescente es abordado desde una perspectiva de derechos humanos, considerando los principios de interés superior, que está ratificado en el art. 44, 45 y 46 de la carta magna, la no discriminación, protección y bienestar de los adolescentes.

El presente ensayo tiene como objetivo analizar el régimen jurídico del trabajo adolescente en Ecuador, examinando las disposiciones legales y normativas existentes, así como sus implicaciones y desafíos en la práctica. Se explorarán los derechos y responsabilidades de los adolescentes trabajadores, las limitaciones y condiciones laborales a las que están sujetos, y los mecanismos de protección y supervisión establecidos por el Estado.

Para comprender plenamente el marco jurídico del trabajo adolescente en Ecuador, es esencial examinar las leyes y regulaciones pertinentes. La legislación ecuatoriana establece que los adolescentes pueden acceder al trabajo a partir de los 15 años, siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones y se respeten sus derechos. No obstante, es importante señalar que el régimen jurídico del trabajo adolescente también impone restricciones y limitaciones a su participación laboral. Estas restricciones tienen como objetivo garantizar la protección de los adolescentes y

evitar su explotación en este sentido, la ley prohíbe el trabajo nocturno para los menores de 18 años y establece límites en cuanto a la duración de la jornada laboral. Asimismo, se prohíbe la participación de los adolescentes en trabajos peligrosos o que puedan afectar su salud, desarrollo físico, moral o social.

Además de las disposiciones legales, el Estado ecuatoriano ha implementado políticas y programas para promover el trabajo decente y seguro para los adolescentes. El Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Inclusión Económica y Social son los entes responsables de supervisar y regular el trabajo adolescente en el país. Estas instituciones tienen la tarea de velar por el cumplimiento de las leyes laborales, garantizar condiciones adecuadas de trabajo y promover la formación y capacitación de los adolescentes para su desarrollo integral.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados en la legislación y las políticas, persisten desafíos en la implementación efectiva del régimen jurídico del trabajo adolescente en Ecuador. Uno de los desafíos principales es la falta de supervisión y control en algunos sectores de trabajo donde los adolescentes están presentes, lo que puede dar lugar a situaciones de explotación y abuso. Asimismo, existen dificultades en la conciliación entre el trabajo y la educación, ya que muchos adolescentes trabajadores enfrentan obstáculos para continuar sus estudios debido a las exigencias laborales.

El régimen jurídico del trabajo adolescente en Ecuador es un tema complejo y crucial que involucra la protección de los derechos y el desarrollo integral de los jóvenes. A través de la legislación, normativas y políticas establecidas, el país busca garantizar la participación segura y digna de los adolescentes en el ámbito laboral. Sin embargo, persisten desafíos en la implementación efectiva de estas disposiciones. Es fundamental fortalecer los mecanismos de

supervisión y control, promover la conciliación entre el trabajo y la educación, y brindar oportunidades de capacitación y formación que permitan a los adolescentes desarrollarse plenamente en el ámbito laboral sin poner en riesgo su bienestar y desarrollo.

Desarrollo

El trabajo adolescente es un tema de gran relevancia en la sociedad ecuatoriana. Ya que la participación de los jóvenes en el ámbito laboral plantea interrogantes en términos de derechos, protección y desarrollo integral. El marco legal ecuatoriano establece que los adolescentes pueden acceder al trabajo a partir de los 15 años, siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones y se respeten sus derechos. El Código de niñez y adolescencia es la principal fuente de normativas que regulan la participación laboral de los adolescentes en el país. Estas leyes definen aspectos claves como la jornada laboral, las vacaciones, la remuneración y las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Lamiña (2015) presentó una tesis titulada “El Trabajo Infantil y su Influencia Negativa en el Desarrollo Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes” donde indica que de tal forma que el Convenio Internacional sobre los Derechos del Niño, Convenio 138 de la OIT sobre la Edad Mínima para Trabajar y el Convenio 182 sobre las Peores Formas de Trabajo fueron reconocidos como compromisos internacionales, que a partir de la suscripción del memorándum de entendimiento entre el gobierno y la Organización Internacional del Trabajo cuyo objetivo sería el encaminar políticas que estén orientadas a restringir y erradicar de manera progresiva el trabajo a tempranas edades y que sean peligrosos o nocivos para salud y que fomente y promueva la educación. (Lamiña Rizzo, 2015)

Asimismo, el Convenio 182 sobre las Peores Formas de Trabajo de la OIT se centra específicamente en la eliminación de las formas más graves de trabajo infantil, como la esclavitud, la trata de personas, la utilización de niños en conflictos armados y otras actividades que ponen en

grave riesgo su bienestar. Este convenio es fundamental para abordar las situaciones más extremas de trabajo infantil y promover la adopción de políticas y programas eficaces para su erradicación.

En el contexto de Ecuador, estos compromisos internacionales adquirieron mayor relevancia a partir de la firma de un memorándum de entendimiento entre el gobierno y la OIT. Este acuerdo tiene como objetivo encaminar políticas y acciones orientadas a restringir y erradicar de manera progresiva el trabajo a temprana edad, especialmente aquel que es peligroso o nocivo para la salud de los niños. Asimismo, busca fomentar y promover la educación como una alternativa fundamental para el desarrollo integral de los niños y su futuro.

El régimen jurídico del trabajo adolescente en Ecuador busca garantizar la protección de los derechos y el desarrollo integral de los jóvenes. A través de la legislación, las normativas y las políticas implementadas, se establecen límites y condiciones para la participación laboral de los adolescentes. Sin embargo, es necesario abordar los desafíos existentes en la implementación efectiva de este régimen, fortaleciendo los mecanismos de supervisión y control, y promoviendo la conciliación entre el trabajo y la educación. Solo de esta manera se podrá asegurar que los adolescentes trabajadores puedan ejercer sus derechos laborales de manera segura y acceder a oportunidades de desarrollo adecuadas a su edad y etapa de vida.

Una de las principales restricciones en el trabajo adolescente es la prohibición del trabajo nocturno para menores de 18 años. Esta medida busca preservar la integridad y el bienestar de los adolescentes, evitando que se expongan a situaciones de riesgo durante la noche. Además, se establecen límites en la duración de la jornada laboral para garantizar que los adolescentes dispongan de tiempo suficiente para descansar, estudiar y disfrutar de su vida social.

Otro aspecto fundamental del régimen jurídico del trabajo adolescente en Ecuador es la prohibición de participar en trabajos peligrosos o perjudiciales para su salud, desarrollo físico, moral o social. Esta medida tiene como objetivo proteger a los adolescentes de condiciones laborales riesgosas y asegurar su desarrollo integral. Los empleadores y las autoridades competentes deben garantizar que los lugares de trabajo cumplan con los estándares de seguridad y no representen peligro para los adolescentes.

UNICEF (2018) menciona que de acuerdo a la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) 2012 del Instituto Nacional de Estadística y Censos INEC, existen **360.000 niños y niñas menores de 18 años en situación de trabajo infantil**, que equivale a un **8,6%**.

o En el caso de los niños y niñas menores a 15 años esta incidencia es mayor en los varones, con una participación laboral de 10,6%, frente a las niñas cuya participación es de 6,5%.

o En el caso de los adolescentes entre 15 y 17 años, el 15,7% realiza actividades laborales, y la diferencia entre hombres y mujeres es mayor: 21,5% de los hombres y 9,9% de las mujeres realizan estas actividades. (UNICEF, 2018)

Estos datos muestran la persistencia del trabajo infantil en Ecuador y su impacto desproporcionado en ciertos grupos de edad y género. Revelan una necesidad urgente de tomar medidas para abordar esta problemática, garantizando la protección de los derechos de los niños y niñas y promoviendo su bienestar integral.

El Estado ecuatoriano ha implementado políticas y programas para promover el trabajo decente y seguro para los adolescentes. Los ministerios de Trabajo e Inclusión Económica y Social son los encargados de supervisar y regular el trabajo adolescente en el país. Estas instituciones tienen la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de las leyes laborales, velar por condiciones adecuadas de trabajo y promover la formación y capacitación de los adolescentes para su desarrollo integral.

A pesar de los esfuerzos realizados en la legislación y las políticas, existen desafíos en la implementación efectiva del régimen jurídico del trabajo adolescente en Ecuador. La falta de supervisión y control en algunos sectores de trabajo donde participan adolescentes puede conducir a situaciones de explotación y abuso. Es necesario fortalecer los mecanismos de supervisión y control para garantizar el respeto de los derechos de los adolescentes trabajadores y proporcionarles un entorno laboral seguro.

La conciliación entre el trabajo y la educación es otro desafío importante. Muchos adolescentes trabajadores enfrentan dificultades para continuar sus estudios debido a las exigencias laborales. Es fundamental implementar políticas que promuevan la educación de calidad y brinden oportunidades para que los adolescentes puedan desarrollarse tanto en el ámbito laboral como en el educativo. La capacitación y formación son herramientas clave para asegurar que los adolescentes adquieran las habilidades y conocimientos necesarios para su desarrollo profesional y personal.

Es decir, el régimen jurídico del trabajo adolescente en Ecuador busca garantizar la protección de los derechos y el desarrollo integral de los jóvenes. A través de la legislación, normativas y políticas implementadas, se establecen límites y condiciones para la participación

laboral de los adolescentes. Sin embargo, es necesario abordar los desafíos existentes en la implementación efectiva de este.

Paredes (2020) publicó una Revista Científica sobre el trabajo infantil en Ecuador donde determina las consecuencias del trabajo para la salud de los niños son muy graves, sufren lesiones visuales y óseas, deformaciones, numerosos accidentes, muerte prematura, provoca mayor pobreza infantil, analfabetos sin posibilidad real de rebasar ese estado, mala salud, daños psicológicos, ausencia de la posibilidad para jugar y alimentar su imaginación infantil, una sociedad empobrecida para siempre (pág. 64) (Paredes López Julio, 2020)

Esta tesis señala que el trabajo infantil contribuye a una mayor pobreza infantil, ya que los niños se ven privados de oportunidades educativas y su desarrollo se ve limitado. La falta de acceso a la educación perpetúa un ciclo de pobreza, dificultando la posibilidad de que los niños superen esta situación y alcancen su máximo potencial.

Mejía (2014) presentó una tesis titulada “El código de la niñez y adolescencia, y la explotación laboral de los niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Ambato donde menciona la falta de responsabilidad de los progenitores, también se constituye en uno de los factores importantes, que concurre para que nuestros niños, niñas y adolescentes de alguna forma, asuman largas jornadas de trabajo, porque se sienten con la obligación de ayudar en sus hogares, a sabiendas que los únicos responsables de éstos, son sus padres; por tal motivo los mismos deben suministrar a sus hijos todo lo necesario para su subsistencia. (Mejía Guaygua, 2014)

Esta falta de responsabilidad conlleva a que los niños sientan la obligación de asumir largas jornadas de trabajo para ayudar en sus hogares, a pesar de que sus padres son los únicos responsables de proveer lo necesario para su subsistencia. Esta situación refleja una problemática social y familiar que perpetúa la vulnerabilidad de los niños y su participación en el trabajo infantil.

Entonces debemos promover la educación de calidad y brindar oportunidades a los adolescentes para su desarrollo en el ámbito social, laboral y sobre todo por su bienestar. Entonces se puede implementar las siguientes políticas:

Acceso equitativo a la educación: Garantizar que todos los adolescentes tengan acceso igualitario a la educación, independientemente de su origen socioeconómico, ubicación geográfica o género. Esto implica eliminar barreras como la falta de infraestructuras educativas, la discriminación y la pobreza que puedan dificultar el acceso a la educación.

Programas de becas y ayudas económicas: Establecer programas de becas y ayudas económicas destinados a adolescentes en situación de vulnerabilidad, que les permitan costear los gastos relacionados con la educación, como matrícula, libros y transporte. Estas becas deben ser accesibles y suficientes para cubrir las necesidades básicas de los estudiantes.

Programas de orientación vocacional: Implementar programas de orientación vocacional que ayuden a los adolescentes a identificar sus intereses, habilidades y aptitudes, y a tomar decisiones informadas sobre su futuro laboral. Estos programas deben brindar información sobre las diferentes opciones educativas y laborales disponibles, así como facilitar experiencias prácticas y pasantías en el campo laboral.

Fortalecimiento de la educación técnica y profesional: Impulsar la educación técnica y profesional, proporcionando opciones de formación que estén alineadas con las demandas del

mercado laboral y que brinden a los adolescentes las habilidades y conocimientos necesarios para acceder a empleos de calidad. Esto implica mejorar la infraestructura, los recursos educativos y la calidad de la enseñanza en las instituciones de educación técnica y profesional.

Promoción del emprendimiento juvenil: Fomentar el espíritu emprendedor entre los adolescentes, brindándoles herramientas y apoyo para desarrollar sus propios proyectos empresariales. Esto puede incluir la creación de incubadoras de emprendimientos juveniles, programas de mentoría y acceso a financiamiento para jóvenes emprendedores.

Estas políticas, en conjunto con una inversión adecuada en el sistema educativo y una coordinación efectiva entre los actores involucrados, pueden contribuir a promover una educación de calidad que brinde oportunidades a los adolescentes para desarrollarse tanto en el ámbito laboral como en el personal.

En complemento a la información proporcionada, es importante destacar algunas políticas adicionales que podrían implementarse para promover la educación de calidad y brindar oportunidades a los adolescentes para su desarrollo en el ámbito laboral en Ecuador:

Programas de educación inclusiva: Implementar programas que aseguren la inclusión de adolescentes con discapacidades, brindando recursos y apoyo especializado para su pleno acceso y participación en la educación. Esto implica adaptar los entornos educativos, capacitar a los docentes y promover una cultura inclusiva en las escuelas.

Alianzas con el sector privado: Establecer alianzas estratégicas con el sector empresarial para impulsar programas de formación dual, donde los adolescentes puedan combinar su educación formal con la adquisición de habilidades prácticas en el entorno laboral. Estas colaboraciones

pueden incluir la implementación de centros de formación técnica y programas de aprendizaje en empresas.

Apoyo psicosocial y emocional: Brindar apoyo psicosocial y emocional a los adolescentes trabajadores, especialmente aquellos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. Esto puede incluir la disponibilidad de servicios de orientación, asesoramiento y apoyo emocional para ayudarles a enfrentar los desafíos derivados de su participación laboral y promover su bienestar integral.

Vinculación con universidades y centros de investigación: Establecer lazos entre las instituciones educativas de nivel secundario y las universidades, así como con centros de investigación, para fomentar la transferencia de conocimientos y la colaboración en proyectos educativos. Esto permitirá a los adolescentes tener acceso a recursos académicos y experiencias enriquecedoras que fortalezcan su formación y desarrollo laboral.

Promoción de la educación técnica en zonas rurales: Implementar programas especiales para fomentar la educación técnica y vocacional en zonas rurales, donde a menudo existen menos oportunidades educativas y laborales. Esto puede incluir la creación de centros de formación técnica en estas áreas y la adaptación de los currículos educativos a las necesidades y demandas locales.

Estas políticas están enfocadas en la inclusión, la formación especializada, el apoyo emocional y la colaboración con actores clave, contribuirían a fortalecer el régimen jurídico del trabajo adolescente en Ecuador y a garantizar una educación de calidad que brinde oportunidades para el desarrollo laboral y personal de los adolescentes.

Sinche (2013) presenta en su trabajo de investigación que “Para una de estas visiones el trabajo a temprana edad cumple un rol formativo, orientador y constituye una opción válida para niños y niñas que tienen mínimas oportunidades educativas, formativas y económicas.”, “De hecho, la pobreza se destaca como la razón principal que obliga a los niños a trabajar.” (pág. 25-27) (Sinche, 2013)

Este trabajo de investigación indica que la pobreza es identificada como la principal razón que obliga a los niños a trabajar. Esto indica que la falta de recursos económicos y las difíciles condiciones de vida son factores determinantes que llevan a los niños a participar en actividades laborales desde una edad temprana.

Es importante señalar que estas afirmaciones deben ser consideradas en el contexto del debate más amplio sobre el trabajo infantil. Si bien algunos pueden argumentar que el trabajo puede tener beneficios en ciertas circunstancias, es crucial garantizar que los derechos y el bienestar de los niños estén protegidos. Las leyes y políticas deben abordar las causas subyacentes de la pobreza y brindar oportunidades educativas y de desarrollo adecuadas para los niños, promoviendo su protección y su pleno desarrollo.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

El Régimen Jurídico del trabajo adolescente en Ecuador se sustenta en una serie de disposiciones legales que buscan proteger y salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito laboral. Estas disposiciones, contenidas en el Código de la Niñez y Adolescencia, establecen normas y principios que garantizan su protección contra la explotación laboral, promueven su desarrollo integral y preservan su derecho a la educación.

El artículo 81 reconoce que la protección contra la explotación laboral es una responsabilidad compartida entre el Estado, la sociedad y la familia. El Estado tiene el deber de establecer y hacer cumplir leyes y regulaciones que prohíban estas formas de explotación. La sociedad debe promover la conciencia y generar un entorno seguro y favorable para los niños, niñas y adolescentes. Por su parte, la familia desempeña un papel clave al proteger a sus hijos y asegurar que su participación en el trabajo no interfiera con su derecho a recibir una educación adecuada.

Entonces el artículo 81 del Código de la Niñez y Adolescencia es esencial promover y cumplir con este derecho para asegurar un entorno seguro y propicio para el crecimiento y bienestar de los niños, niñas y adolescentes. Este artículo resalta la importancia de garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes. La educación es fundamental para su desarrollo integral y su preparación para el futuro. Por lo tanto, cualquier forma de trabajo que impida su acceso a una educación de calidad o que represente un riesgo para su bienestar debe ser evitada y sancionada. (Código de la niñez y adolescencia [CONA]. Ley No. 2002-100, 3 de enero 2003 (Ecuador))

El artículo 82 del Código establece que la edad mínima para el trabajo es de quince años, aplicable a todos los tipos de empleo, incluyendo el servicio doméstico. Esta disposición busca proteger específicamente a los adolescentes, prohibiendo su participación en el mercado laboral antes de alcanzar esa edad.

Es importante destacar que el Ministerio encargado de las Relaciones Laborales tiene la facultad de autorizar edades mínimas superiores a los quince años, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el Código, la ley y los instrumentos internacionales ratificados por

Ecuador. Esto permite que se consideren excepciones en casos específicos que justifiquen una edad mínima mayor para el trabajo.

Es relevante señalar que la infracción de esta norma no exime al empleador de cumplir con las obligaciones laborales y sociales que impone la relación de trabajo. Aunque se autorice una edad mínima superior, el empleador sigue siendo responsable de garantizar el cumplimiento de los derechos y condiciones laborales de los trabajadores.

Señala que establece la edad mínima de quince años para el trabajo en general, incluyendo el servicio doméstico. Sin embargo, se permite la posibilidad de autorizar edades mínimas superiores bajo ciertas circunstancias, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales y los estándares internacionales. Es fundamental respetar esta disposición para proteger los derechos y el bienestar de los adolescentes en el ámbito laboral. (Código de la niñez y adolescencia [CONA]. Ley No. 2002-100, 3 de enero 2003 (Ecuador))

El artículo 83 del Código de la Niñez y Adolescencia destaca la importancia de erradicar el trabajo infantil. Tanto el Estado como la sociedad tienen la responsabilidad de elaborar y ejecutar políticas, planes, programas y medidas de protección que estén dirigidos a eliminar el trabajo de los niños, niñas y adolescentes menores de quince años.

Es fundamental que se implementen acciones concretas para prevenir y erradicar el trabajo infantil, garantizando así el pleno desarrollo y bienestar de los niños y adolescentes. Estas medidas deben estar en línea con los principios y derechos establecidos en el Código, así como en los instrumentos internacionales ratificados por Ecuador.

Además del papel del Estado y la sociedad, la familia también desempeña un papel crucial en la consecución de este objetivo. Se espera que la familia contribuya activamente en la

prevención y erradicación del trabajo infantil, brindando un entorno seguro y propicio para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Entonces este artículo resalta la necesidad de erradicar el trabajo infantil. El Estado, la sociedad y la familia deben colaborar en la elaboración e implementación de políticas y medidas de protección que tengan como objetivo principal eliminar el trabajo de los niños, niñas y adolescentes menores de quince años. Esta disposición refuerza el compromiso de Ecuador en la protección de los derechos de la infancia y la promoción de su pleno desarrollo. (Código de la niñez y adolescencia [CONA]. Ley No. 2002-100, 3 de enero 2003 (Ecuador))

El artículo 84 del Código de la Niñez y Adolescencia establece que la jornada de trabajo para los adolescentes no debe exceder las seis horas diarias, durante un máximo de cinco días a la semana. Esta disposición busca asegurar que los adolescentes dispongan de suficiente tiempo para su desarrollo integral, especialmente para ejercer su derecho a la educación.

Tanto los padres, tutores, empleadores y las personas para quienes los adolescentes trabajan tienen la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de esta norma. Además, es su deber velar por que los adolescentes finalicen su educación básica y cumplan con sus obligaciones académicas.

Esta regulación busca equilibrar el trabajo de los adolescentes con su educación, reconociendo la importancia de ambos aspectos en su crecimiento y desarrollo. Al limitar la jornada laboral, se busca evitar que el trabajo interfiera de manera negativa en su derecho a recibir una educación adecuada y completa.

Es fundamental que los diversos actores involucrados se comprometan activamente en garantizar el cumplimiento de esta norma, promoviendo así el bienestar y desarrollo integral de los adolescentes. Al proteger su derecho a la educación y limitar su tiempo de trabajo, se sientan

las bases para su crecimiento personal y su futura participación en la sociedad como ciudadanos capacitados y responsables. (Código de la niñez y adolescencia [CONA]. Ley No. 2002-100, 3 de enero 2003 (Ecuador))

El artículo 85 del Código de la Niñez y Adolescencia establece la obligación del Ministerio de Trabajo de llevar un registro de los adolescentes que trabajan por cantones. Este registro tiene como objetivo recopilar información relevante sobre la participación laboral de los adolescentes y remitirla periódicamente a los concejos cantonales de la Niñez y Adolescencia. El reglamento correspondiente determinará los procedimientos y los datos que deben ser registrados.

El establecimiento de este registro refleja el compromiso del Estado y la sociedad ecuatoriana en proteger los derechos de los adolescentes y promover su bienestar en el ámbito laboral. Al recopilar datos sobre los adolescentes trabajadores, se puede tener un panorama más claro de su situación y tomar medidas adecuadas para garantizar su protección y desarrollo.

Sin embargo, es importante destacar que la existencia del registro no es suficiente por sí sola. Es necesario fortalecer la implementación y vigilancia de estas disposiciones para asegurar que los adolescentes puedan ejercer plenamente sus derechos y trabajar en un entorno laboral seguro y propicio para su crecimiento. Esto implica el compromiso activo de las autoridades, los empleadores y la sociedad en general para garantizar que se cumplan las regulaciones y se proteja el bienestar de los adolescentes trabajadores.

Es una herramienta importante para recopilar información y promover la protección de los derechos de los adolescentes en el ámbito laboral. Sin embargo, su efectividad depende de la implementación adecuada y la vigilancia constante para asegurar un entorno laboral seguro y

propicio para su desarrollo. (Código de la niñez y adolescencia [CONA]. Ley No. 2002-100, 3 de enero 2003 (Ecuador))

El artículo 86 del Código de la Niñez y Adolescencia establece una excepción a la limitación de edad para el trabajo, específicamente en relación con las prácticas culturales formativas consideradas como prácticas ancestrales. Esta excepción se aplica siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones.

La primera condición es que las tareas asignadas a los adolescentes en estas prácticas respeten su desarrollo físico y psicológico, es decir, que sean acordes con sus capacidades y etapa evolutiva. Esto implica que se evite el desempeño de tareas que puedan poner en riesgo su salud o bienestar.

La segunda condición es que estas prácticas contribuyan a la formación y desarrollo de las destrezas y habilidades del adolescente. En otras palabras, deben ser oportunidades de aprendizaje que les permitan adquirir conocimientos y competencias relevantes para su desarrollo personal y profesional.

La tercera condición es que estas prácticas transmitan valores y normas culturales en armonía con el desarrollo del adolescente. Esto implica que las prácticas deben estar alineadas con los principios éticos y culturales de la comunidad a la que pertenecen, fomentando su identidad y sentido de pertenencia.

Finalmente, la cuarta condición es que estas prácticas se desarrollen en el ámbito y beneficio de la comunidad a la que pertenece el adolescente o su familia. Esto significa que las prácticas culturales formativas deben tener un propósito y utilidad dentro de la comunidad, contribuyendo al bienestar colectivo.

Estas condiciones buscan proteger el desarrollo integral de los adolescentes, promover su aprendizaje y fortalecer su identidad cultural, siempre en beneficio de la comunidad a la que pertenecen. (Código de la niñez y adolescencia [CONA]. Ley No. 2002-100, 3 de enero 2003 (Ecuador))

Sobre el artículo 87 encontramos los trabajos prohibidos para el adolescente: El artículo establece una lista de actividades laborales que están prohibidas para los adolescentes. Estas incluyen trabajar en minas, basurales, camales, canteras e industrias extractivas, así como en actividades relacionadas con sustancias explosivas, psicotrópicas, tóxicas, peligrosas o nocivas para su vida, desarrollo físico o mental y salud. Además, se prohíbe el trabajo en prostíbulos, zonas de tolerancia, lugares de juegos de azar y en actividades que requieran el uso de maquinaria peligrosa o que expongan al adolescente a niveles de ruido excesivos. También se prohíbe el trabajo en actividades que puedan agravar una discapacidad y en hogares con antecedentes de abuso o maltrato.

Determinación de formas específicas de trabajo peligroso: El Ministerio encargado de las Relaciones Laborales tiene la responsabilidad de determinar las formas específicas de trabajo peligroso, nocivo o riesgoso que están prohibidos para los adolescentes. Esto implica tener en cuenta la naturaleza, condiciones y riesgos asociados a dichas actividades en relación con la vida, integridad personal, salud, educación, seguridad y desarrollo integral de los adolescentes.

Concordancias con otras normativas: El artículo hace referencia a concordancias con otras disposiciones legales, como el Código del Trabajo, el Código Civil y la Constitución de la República del Ecuador. Esto implica que las prohibiciones establecidas en el artículo están respaldadas por otras normativas legales y constitucionales.

Aquí se establece una serie de trabajos prohibidos para los adolescentes, con el objetivo de proteger su vida, salud, desarrollo integral y bienestar. El Ministerio encargado de las Relaciones Laborales tiene la responsabilidad de definir las formas específicas de trabajo peligroso, nocivo o riesgoso que están prohibidas. Esta regulación se encuentra respaldada por otras disposiciones legales y constitucionales relacionadas. (Código de la niñez y adolescencia [CONA]. Ley No. 2002-100, 3 de enero 2003 (Ecuador))

El artículo 88 del Código de la Niñez y Adolescencia establece que el contrato de trabajo individual de los adolescentes debe ser celebrado por escrito y registrado tanto en el Municipio como en la Inspección del Trabajo correspondiente. Esta disposición busca garantizar la formalidad y transparencia en las relaciones laborales de los adolescentes, así como facilitar la supervisión y cumplimiento de las normas laborales.

Según el artículo, es responsabilidad del empleador realizar el registro del contrato de trabajo dentro de los treinta días, pero también se reconoce el derecho del adolescente para solicitar el registro por sí mismo. Esto brinda un mecanismo adicional de protección para los adolescentes, permitiéndoles asegurarse de que su relación laboral esté debidamente documentada y protegida.

En caso de no contar con un contrato escrito, el adolescente tiene la posibilidad de demostrar la existencia de la relación laboral por cualquier medio, incluso mediante juramento deferido. Esto significa que se reconocen otros medios de prueba para respaldar la relación laboral en ausencia de un contrato escrito, brindando mayor flexibilidad y protección para los adolescentes.

Además, el artículo establece una presunción legal de relación laboral cuando una persona se beneficia del trabajo de un adolescente. Esta presunción simplifica la carga de prueba y protege

los derechos de los adolescentes, evitando situaciones en las que se pueda negar la existencia de una relación laboral.

Se encuentra la obligación de celebrar y registrar por escrito los contratos de trabajo de los adolescentes, tanto por parte del empleador como del propio adolescente. Además, se reconocen otras formas de prueba y se establece una presunción legal de relación laboral para proteger los derechos de los adolescentes. Estas disposiciones contribuyen a la formalización de las relaciones laborales y a la protección de los derechos de los adolescentes en el ámbito laboral. (Código de la niñez y adolescencia [CONA]. Ley No. 2002-100, 3 de enero 2003 (Ecuador))

El artículo 89 del Código de la Niñez y Adolescencia establece que los adolescentes que trabajan bajo relación de dependencia tienen derecho a disfrutar de todos los derechos y beneficios contemplados en las leyes laborales, de seguridad social y educación, además de los derechos específicos establecidos en el propio código.

Esta disposición garantiza que los adolescentes que se encuentran en el mercado laboral tengan acceso a los mismos derechos y beneficios que los trabajadores adultos. Esto incluye derechos individuales, como la remuneración justa, las horas de trabajo adecuadas, el descanso semanal, las vacaciones y la seguridad en el trabajo, así como derechos colectivos, como la libertad sindical y la negociación colectiva.

Además, se menciona que los adolescentes tienen derecho a los beneficios de la seguridad social, lo que implica que deben tener acceso a la protección en caso de enfermedad, accidente laboral, desempleo y jubilación, entre otros.

Asimismo, se hace referencia a los derechos contemplados en el ámbito educativo. Esto significa que los adolescentes que trabajan tienen el derecho de continuar su educación y cumplir con sus obligaciones académicas, sin que el trabajo obstaculice su desarrollo educativo.

Los adolescentes que trabajan tienen derecho a disfrutar de todos los derechos y beneficios contemplados en las leyes laborales, de seguridad social y educación, además de los derechos específicos establecidos en el Código de la Niñez y Adolescencia. Esta disposición busca garantizar la protección y el bienestar de los adolescentes en el ámbito laboral, asegurando que sus derechos sean respetados y que tengan acceso a condiciones de trabajo justas y seguras. (Código de la niñez y adolescencia [CONA]. Ley No. 2002-100, 3 de enero 2003 (Ecuador))

El artículo 90 del Código de la Niñez y Adolescencia se refiere a los aprendices y establece ciertas disposiciones para los contratos de aprendizaje. En primer lugar, se menciona que estos contratos deben incluir una cláusula que garantice la transferencia de conocimientos del oficio, arte o forma de trabajo al adolescente.

Además, se establecen límites de duración para los contratos de aprendizaje. En el caso del trabajo artesanal, el contrato no puede exceder los dos años, mientras que, para el trabajo industrial u otro tipo de trabajo, la duración máxima es de seis meses.

Es importante destacar que los patronos tienen la responsabilidad de garantizar el ejercicio de los derechos de educación, salud y descanso de los aprendices. Esto implica que los aprendices deben tener acceso a la educación, recibir atención médica adecuada y tener períodos de descanso suficientes.

En términos de remuneración, se establece que la remuneración del adolescente aprendiz no puede ser inferior al 80% de la remuneración correspondiente a un adulto que realice el mismo

tipo de trabajo, arte u oficio. Esto busca asegurar que los aprendices reciban una compensación justa por su trabajo y que no sean explotados.

Estas disposiciones garantizan la transferencia de conocimientos, establecen límites de duración, protegen los derechos de educación, salud y descanso de los aprendices, y aseguran una remuneración adecuada. Estas medidas buscan proteger los derechos de los adolescentes en su proceso de aprendizaje y promover un entorno laboral justo y seguro para ellos. (Código de la niñez y adolescencia [CONA]. Ley No. 2002-100, 3 de enero 2003 (Ecuador))

El artículo 91 del Código de la Niñez y Adolescencia se refiere al trabajo doméstico realizado por adolescentes y establece que estos adolescentes tienen los mismos derechos y garantías que los adolescentes trabajadores en general.

Estas disposiciones reflejan la importancia de proteger los derechos y el bienestar de los adolescentes que trabajan en el servicio doméstico. A través de este artículo, se busca garantizar que estos adolescentes sean tratados de manera justa y adecuada, y que sus necesidades físicas, emocionales y educativas sean atendidas.

Además, el patrono del servicio doméstico debe garantizar los derechos fundamentales del adolescente, como el derecho a la alimentación, la educación, la salud, el descanso y la recreación. Esto implica proporcionar una alimentación adecuada, permitir el acceso a la educación, brindar atención médica cuando sea necesario y asegurar períodos adecuados de descanso y tiempo libre para que el adolescente pueda participar en actividades recreativas. (Código de la niñez y adolescencia [CONA]. Ley No. 2002-100, 3 de enero 2003 (Ecuador))

Según el artículo 92 del Código de la Niñez y Adolescencia se refiere al trabajo formativo realizado por niños, niñas y adolescentes, donde el trabajo se considera un elemento importante en

su formación integral. En este contexto, se establece que las actividades formativas deben realizarse en condiciones adecuadas para la edad, capacidad, estado físico y desarrollo intelectual de los niños, niñas y adolescentes. Además, se debe respetar sus valores morales y culturales, así como sus derechos al descanso, recreación y juego.

Es importante destacar que los programas que incorporan el trabajo con fines formativos deben dar prioridad a las exigencias pedagógicas relacionadas con el desarrollo integral del niño, niña o adolescente, por encima de los objetivos productivos. Esto implica que la educación y el bienestar del menor deben ser el enfoque principal, y cualquier actividad laboral debe estar diseñada para complementar su formación y desarrollo.

Este artículo reconoce la importancia de integrar el trabajo en el proceso de formación de los niños, niñas y adolescentes, siempre y cuando se realice de manera adecuada y respetando sus derechos. El enfoque educativo y la protección de su bienestar son fundamentales en estas actividades, y se debe garantizar que el trabajo formativo sea compatible con su edad, desarrollo y necesidades.

Estas actividades deben respetar su edad, capacidad y derechos, priorizando su educación y bienestar por encima de los objetivos productivos. Es fundamental garantizar condiciones adecuadas y un enfoque pedagógico en estas actividades formativas. (Código de la niñez y adolescencia [CONA]. Ley No. 2002-100, 3 de enero 2003 (Ecuador))

El artículo 93 del Código de la Niñez y Adolescencia se refiere al trabajo por cuenta propia de los adolescentes, estableciendo que los municipios serán los encargados de otorgar los permisos correspondientes en sus respectivas jurisdicciones.

Según esta disposición, los adolescentes que hayan cumplido quince años podrán ejercer actividades económicas por cuenta propia, siempre y cuando no sean consideradas perjudiciales, nocivas o estén prohibidas por la ley. Cada municipio llevará un registro de las autorizaciones concedidas y se encargará de controlar el desarrollo de las actividades permitidas para los adolescentes.

Además, se menciona que los adolescentes autorizados recibirán un carnet laboral por parte del municipio, el cual les brindará diversos beneficios. Estos beneficios incluyen acceso gratuito a espectáculos públicos determinados por el reglamento, acceso preferente a programas de protección como comedores populares, servicios médicos y albergues nocturnos, matrícula gratuita y exención de otros pagos en los centros educativos fiscales y municipales.

El Ministerio encargado de las Relaciones Laborales será el responsable de emitir el reglamento para la emisión del carnet laboral y regular los beneficios que este otorga.

Este artículo establece un marco legal para que los adolescentes ejerzan actividades económicas por cuenta propia, siempre y cuando cumplan con los requisitos y no realicen actividades perjudiciales o prohibidas. Los municipios son los encargados de otorgar los permisos correspondientes y llevar un registro de las autorizaciones. Los adolescentes autorizados reciben un carnet laboral que les brinda beneficios como acceso gratuito a espectáculos públicos, programas de protección y facilidades educativas. El Ministerio de Relaciones Laborales se encarga de emitir el reglamento y regular estos beneficios.

Esta modalidad de trabajo sin relación de dependencia brinda a los adolescentes la oportunidad de emprender actividades económicas por cuenta propia, promoviendo su autonomía

y desarrollo empresarial. Además, se establecen medidas de protección y beneficios que garantizan su bienestar y acceso a servicios básicos.

El trabajo sin relación de dependencia permite a los adolescentes ejercer actividades económicas por cuenta propia, siempre que se cumplan ciertos requisitos y se eviten actividades perjudiciales o prohibidas. Esta modalidad busca fomentar la autonomía y el desarrollo empresarial de los adolescentes, al tiempo que se les proporciona protección y beneficios a través del carnet laboral y los programas de apoyo establecidos por los municipios y el Ministerio encargado de las Relaciones Laborales. (Código de la niñez y adolescencia [CONA]. Ley No. 2002-100, 3 de enero 2003 (Ecuador))

El artículo 94 del Código de la Niñez y Adolescencia establece las medidas de protección que pueden ser ordenadas por los jueces y autoridades administrativas competentes en casos de infracción a las disposiciones laborales para niños, niñas y adolescentes. Estas medidas tienen como objetivo salvaguardar los derechos y bienestar de los niños, niñas y adolescentes afectados.

Las medidas de protección contempladas son las siguientes:

Ordenar la separación del niño, niña o adolescente de la actividad laboral: Esta medida implica que el menor debe ser retirado de su trabajo y se busca protegerlo de situaciones perjudiciales o inapropiadas para su edad.

Incluir al niño, niña o adolescente y/o a su familia en un programa de protección: Esta medida busca brindar apoyo y asistencia a través de programas diseñados para garantizar el bienestar y desarrollo integral del menor y su familia.

Separar temporalmente al niño, niña o adolescente o al agresor de su entorno familiar, según corresponda: En casos de violencia o abuso, se puede ordenar la separación temporal del menor o del agresor para proteger al niño, niña o adolescente de situaciones perjudiciales.

Es importante destacar que se deben tomar las medidas necesarias para garantizar que la aplicación de estas medidas de protección no afecte los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. Además, se debe asegurar que el sustento diario del menor sea compatible con su derecho a una vida digna.

Establece las medidas de protección que pueden ser ordenadas en casos de infracción a las disposiciones laborales para niños, niñas y adolescentes. Estas medidas buscan garantizar su bienestar y desarrollo, y pueden incluir la separación de la actividad laboral, la participación en programas de protección y la separación temporal del entorno familiar en situaciones necesarias. Se deben tomar precauciones para salvaguardar los derechos de los menores y asegurar su sustento diario de manera compatible con una vida digna. (Código de la niñez y adolescencia [CONA]. Ley No. 2002-100, 3 de enero 2003 (Ecuador))

El artículo 95 del Código de la Niñez y Adolescencia establece las sanciones que se aplicarán en caso de violación de las disposiciones laborales para niños, niñas y adolescentes. Estas sanciones tienen como objetivo garantizar el cumplimiento de los derechos y protección de los menores.

Las sanciones aplicables son las siguientes:

Amonestación a los progenitores o cualquier persona encargada del menor, esta amonestación tiene la finalidad de advertir y reprender a los responsables de la violación de las normas laborales.

Multa de cincuenta a trescientos dólares, esta multa se aplica a los padres u otros encargados del menor cuando incumplen las disposiciones laborales establecidas.

Multa de doscientos a mil dólares, esta multa se impone a aquellos empleadores u otras personas que se aprovechen del trabajo de los menores de manera contraria a las disposiciones legales.

Clausura del establecimiento, esta medida extrema se toma en casos en los que se ha cometido una violación reiterada de las normas laborales y tiene como objetivo detener la actividad laboral en el establecimiento involucrado.

Es importante destacar que estas sanciones se aplican además de las contempladas en otros cuerpos legales, lo que refuerza la importancia de cumplir con las normativas de protección laboral para los niños, niñas y adolescentes. (Código de la niñez y adolescencia [CONA]. Ley No. 2002-100, 3 de enero 2003 (Ecuador))

CÓDIGO DEL TRABAJO

El artículo 134 del Código del Trabajo de Ecuador establece la prohibición de todo tipo de trabajo asalariado para niños, niñas y adolescentes menores de quince años. Esta disposición busca proteger a los menores de edad y garantizar su desarrollo integral, evitando su explotación laboral. A continuación, se analizarán los puntos clave de este artículo.

1. Prohibición del trabajo para menores de quince años: El artículo establece de manera clara y contundente que está prohibido que los niños, niñas y adolescentes menores de quince años realicen cualquier tipo de trabajo remunerado. Esta medida tiene como objetivo salvaguardar el derecho de los menores a su educación, salud y bienestar, evitando su exposición a condiciones laborales peligrosas o que interfieran con su desarrollo adecuado.

2. Sanciones por violación de la prohibición: En caso de que un empleador contrate a un menor de quince años, se establecen las siguientes sanciones. Primero, el empleador deberá pagar al menor el doble de la remuneración acordada. Además, el empleador no estará exento de cumplir con todas las obligaciones laborales y sociales derivadas de la relación laboral, incluyendo prestaciones y beneficios de seguridad social. Asimismo, el empleador será sancionado con la máxima multa prevista en el artículo 95 del Código de la Niñez y Adolescencia. En caso de reincidencia, se contempla la clausura del establecimiento.

3. Observancia de las normas del Código de la Niñez y Adolescencia: El artículo establece que las autoridades administrativas, jueces y empleadores deben cumplir con las normas contenidas en el Título V, del Libro I del Código de la Niñez y Adolescencia. Esto incluye la erradicación del trabajo infantil, la protección de los derechos laborales y sociales de los menores, así como las medidas de protección contra la explotación laboral. Esta disposición subraya la importancia de que todos los actores involucrados cumplan con su responsabilidad de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito laboral. (Código de Trabajo [CT]. Codificación 2005-017, 16 de diciembre de 2005 (Ecuador))

El artículo 135 del Código del Trabajo de Ecuador establece la obligación de los empleadores de permitir a los trabajadores mayores de quince años y menores de dieciocho años, que no hayan completado su educación básica, disponer de dos horas diarias para asistir a la escuela. Este artículo busca garantizar el derecho a la educación de los jóvenes trabajadores y asegurar que puedan continuar su formación académica mientras realizan un empleo. A continuación, se analizarán los puntos clave de este artículo.

1. Horas libres para concurrencia a la escuela: El artículo establece que los empleadores deben otorgar dos horas diarias de las destinadas al trabajo a los trabajadores jóvenes que no hayan

finalizado su educación básica. Estas horas libres permiten a los jóvenes asistir a la escuela y recibir su instrucción académica. Esta disposición enfatiza la importancia de que los jóvenes trabajadores tengan la oportunidad de continuar su educación y adquirir las habilidades necesarias para su desarrollo personal y profesional.

2. Protección del derecho a la educación: El artículo establece que ningún menor debe ser privado de recibir su instrucción básica. Además, prohíbe a los empleadores obstaculizar el derecho a la educación de los jóvenes trabajadores o inducirlos a descuidar, desatender o abandonar su formación educativa. En caso de que un empleador viole estas disposiciones, se contempla una sanción impuesta por los directores regionales de Trabajo o los Inspectores del Trabajo, que consiste en una multa máxima establecida en el artículo 95 del Código de la Niñez y Adolescencia.

3. Obligación de denunciar: El artículo establece que cualquier persona que tenga conocimiento de una infracción relacionada con la privación del derecho a la educación de un joven trabajador está obligada a informar a la autoridad correspondiente. Esta disposición resalta la importancia de la participación de la sociedad en la protección de los derechos de los jóvenes y en la denuncia de situaciones que puedan perjudicar su acceso a la educación. (Código de Trabajo [CT]. Codificación 2005-017, 16 de diciembre de 2005 (Ecuador))

El artículo 136 del Código del Trabajo de Ecuador establece las disposiciones relativas al límite de la jornada laboral y la remuneración de los adolescentes que han cumplido quince años. El objetivo de este artículo es proteger el derecho a la educación de los adolescentes trabajadores y garantizar que su trabajo no interfiera con su desarrollo educativo. A continuación, se analizarán los puntos clave de este artículo.

1. Límite de la jornada de trabajo: El artículo establece que la jornada laboral de los adolescentes que han cumplido quince años no puede exceder de seis horas diarias y de treinta horas semanales. Esta limitación busca evitar que los adolescentes trabajen largas horas y puedan dedicar suficiente tiempo a su educación y desarrollo personal. Al establecer un límite en la jornada laboral, se protege el bienestar de los adolescentes y se promueve su equilibrio entre el trabajo y la educación.

2. Derecho a la educación: El artículo enfatiza que la organización del trabajo de los adolescentes debe garantizar que no se limite el efectivo ejercicio de su derecho a la educación. Esto significa que los empleadores deben asegurarse de que los adolescentes trabajadores tengan tiempo suficiente para asistir a la escuela, completar sus tareas académicas y participar en actividades educativas. El objetivo es evitar que el trabajo interfiera negativamente en su desarrollo educativo.

3. Remuneración: En cuanto a la remuneración de los adolescentes trabajadores, el artículo establece que se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 119 del Código del Trabajo. El artículo 119 regula el salario mínimo y otros aspectos relacionados con la remuneración de los trabajadores en general. Esto implica que los adolescentes trabajadores tienen derecho a recibir una remuneración justa y acorde con las disposiciones legales vigentes. (Código de Trabajo [CT]. Codificación 2005-017, 16 de diciembre de 2005 (Ecuador))

El artículo 137 del Código del Trabajo de Ecuador establece una prohibición clara y explícita del trabajo nocturno para menores de dieciocho años de edad. Esta disposición tiene como objetivo proteger la salud, el bienestar y el desarrollo adecuado de los menores, reconociendo que el trabajo nocturno puede tener efectos negativos en su crecimiento, educación y seguridad.

A continuación, se presentan los puntos clave de este artículo:

1. Protección de la salud y el desarrollo: Al prohibir el trabajo nocturno para menores, el artículo busca salvaguardar la integridad física y mental de los menores de dieciocho años. El trabajo nocturno puede afectar su ritmo biológico, descanso adecuado y calidad de vida en general. Al evitar que los menores realicen trabajos nocturnos, se busca garantizar que puedan disfrutar de un desarrollo saludable y adecuado.

2. Prevención de riesgos y peligros: El trabajo nocturno generalmente conlleva mayores riesgos y peligros, como la exposición a situaciones inseguras o a un entorno laboral potencialmente peligroso. Los menores, por su falta de experiencia y madurez, pueden estar más expuestos a estos riesgos y ser más susceptibles a sufrir accidentes o lesiones durante la noche. La prohibición del trabajo nocturno para menores protege su seguridad y bienestar.

3. Cumplimiento de normas internacionales: La prohibición del trabajo nocturno para menores está en línea con los estándares y convenios internacionales que promueven la protección de los derechos de los menores y su bienestar. Organismos internacionales, como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), han establecido principios y normas que recomiendan limitar o prohibir el trabajo nocturno para menores. (Código de Trabajo [CT]. Codificación 2005-017, 16 de diciembre de 2005 (Ecuador))

El artículo 138 del Código del Trabajo de Ecuador establece una serie de prohibiciones relacionadas con el trabajo de menores, con el objetivo de proteger su salud, seguridad y bienestar.

A continuación, se analizarán los puntos clave de este artículo:

1. Prohibición de trabajos peligrosos e insalubres: El artículo prohíbe ocupar a menores de dieciocho años en industrias o tareas que se consideren peligrosas o insalubres. La lista de

actividades específicas se determinará en un reglamento especial elaborado por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, en coordinación con el Comité Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil. Esta medida busca evitar que los menores se expongan a condiciones de trabajo que puedan poner en peligro su salud o seguridad.

2. Prohibición de formas de trabajo explotadoras y perjudiciales: El artículo prohíbe diversas formas de trabajo que se consideran explotadoras o perjudiciales para los menores. Estas incluyen la esclavitud, el tráfico de niños, la servidumbre por deudas, el trabajo forzoso u obligatorio, la utilización de niños en prostitución, producción de pornografía, trata de personas y actividades ilícitas como la producción y tráfico de estupefacientes. Estas prohibiciones están en línea con los convenios internacionales ratificados por Ecuador.

3. Prohibición de trabajos específicos por su naturaleza peligrosa: El artículo detalla una serie de trabajos específicos que están prohibidos para menores debido a su naturaleza peligrosa. Estos incluyen la fabricación de sustancias tóxicas, trabajo en la manipulación de materiales inflamables o cáusticos, trabajos subterráneos, carga y descarga de navíos, trabajos con maquinarias peligrosas, fundición de vidrio o metales, transporte de materiales incandescentes, entre otros. Estas actividades representan un grave peligro para la salud, seguridad o moralidad de los menores.

4. Prohibiciones adicionales para adolescentes: Para los adolescentes mayores de quince años y menores de dieciocho años, se aplican las prohibiciones establecidas en el artículo 87 del Código de la Niñez y Adolescencia, así como las prohibiciones adicionales determinadas por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia. Estas restricciones buscan garantizar que los adolescentes no realicen trabajos que puedan interferir con su educación, desarrollo físico o moral. (Código de Trabajo [CT]. Codificación 2005-017, 16 de diciembre de 2005 (Ecuador))

El artículo 150 del Código de Trabajo de Ecuador establece la prohibición de que los adolescentes trabajen en los días sábados, domingos y en los días de descanso obligatorio. Este artículo es importante en términos de protección laboral y bienestar de los jóvenes trabajadores en el país.

La inclusión de esta disposición en la legislación laboral refleja el reconocimiento de la importancia de permitir a los adolescentes tener tiempo libre para descansar, dedicarse a actividades educativas, recreativas y pasar tiempo con su familia. Estos días de descanso son considerados esenciales para el desarrollo integral de los jóvenes, tanto física como emocionalmente.

La prohibición de trabajar los sábados, domingos y días de descanso obligatorio para los adolescentes busca evitar la explotación laboral y garantizar que los jóvenes puedan disfrutar de su etapa de formación sin que se vea comprometida su educación o su salud. Esta disposición también está en línea con los estándares internacionales de protección de los derechos de los niños y adolescentes, como lo establece la Organización Internacional del Trabajo (OIT). (Código de Trabajo [CT]. Codificación 2005-017, 16 de diciembre de 2005 (Ecuador))

El artículo 150 del Código de Trabajo de Ecuador establece la prohibición de que los adolescentes trabajen en los días sábados, domingos y en los días de descanso obligatorio. Este artículo es importante en términos de protección laboral y bienestar de los jóvenes trabajadores en el país.

La inclusión de esta disposición en la legislación laboral refleja el reconocimiento de la importancia de permitir a los adolescentes tener tiempo libre para descansar, dedicarse a actividades educativas, recreativas y pasar tiempo con su familia. Estos días de descanso son

considerados esenciales para el desarrollo integral de los jóvenes, tanto física como emocionalmente.

La prohibición de trabajar los sábados, domingos y días de descanso obligatorio para los adolescentes busca evitar la explotación laboral y garantizar que los jóvenes puedan disfrutar de su etapa de formación sin que se vea comprometida su educación o su salud. Esta disposición también está en línea con los estándares internacionales de protección de los derechos de los niños y adolescentes, como lo establece la Organización Internacional del Trabajo (OIT). (Código de Trabajo [CT]. Codificación 2005-017, 16 de diciembre de 2005 (Ecuador))

Conclusiones

1. El trabajo adolescente en Ecuador se encuentra regulado por leyes y normativas que buscan proteger los derechos de los jóvenes y promover su desarrollo integral. Estas medidas legales establecen condiciones laborales adecuadas, como la jornada laboral, las vacaciones, la remuneración y las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

2. La participación de los adolescentes en el ámbito laboral, bajo las condiciones establecidas por la legislación, contribuye a su formación y adquisición de habilidades, preparándolos para el futuro y brindándoles oportunidades de desarrollo.

3. A pesar de los esfuerzos realizados, persisten desafíos en la implementación efectiva del régimen jurídico del trabajo adolescente en Ecuador. Es necesario fortalecer los mecanismos de supervisión y control, así como promover la conciliación entre el trabajo y la educación, para garantizar el respeto de los derechos de los adolescentes trabajadores.

4. La educación de calidad y las oportunidades de desarrollo son fundamentales para los adolescentes. Se deben implementar políticas que aseguren el acceso equitativo a la educación, programas de orientación vocacional, fortalecimiento de la educación técnica y profesional, promoción del emprendimiento juvenil y programas de apoyo psicosocial y emocional. Estas políticas, en conjunto con una inversión adecuada en el sistema educativo y la colaboración con diferentes actores, pueden contribuir a promover el desarrollo integral de los adolescentes en Ecuador.

Referencias

Código de la niñez y adolescencia [CONA]. Ley No. 2002-100. (3 de enero 2003 (Ecuador)).

Quito, Ecuador: Registro oficial.

Código de Trabajo [CT]. Codificación 2005-017. (16 de diciembre de 2005 (Ecuador)). Quito,

Ecuador: Registro Oficial.

Lamiña Rizzo, A. (2015). *El Trabajo Infantil y su Influencia Negativa en el Desarrollo Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes - Ecuador [Tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador]*. Repositorio institucional. Obtenido de

<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/8213/1/T-UCE-0013-Ab-398.pdf>

Mejía Guaygua, D. (2014). *El código de la niñez y la adolescencia, y la explotación laboral de los niños, niñas y adolescentes en la ciudad de ambato [Universidad Técnica de Ambato]*. Repositorio Institucional, Ambato, Ecuador . Obtenido de

<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/7888/1/FJCS-DE-713.pdf>

Paredes López Julio. (2020). *El trabajo infantil en Ecuador*. Ecuador. Obtenido de

<http://45.238.216.13/ojs/index.php/mikarimin/article/view/1036/1159>

Sinche, J. C. (2013). *El trabajo infantil y su influencia en el rendimiento académico de los estudiantes de Quinto a séptimo grado de educación básica de la Unidad Educativa San Ignacio De Loyola, Parroquia Checa, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.*

[Universidad Técnica de Ambato], Ambato, Ecuador. Obtenido de

<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/5807/1/JOSE%20CARRILLO.pdf>

UNICEF. (2018). *Situación del trabajo infantil en Ecuador*. Obtenido de

<https://www.unicef.org/ecuador/comunicados-prensa/situacion-del-trabajo-infantil-en-ecuador>

Anexos

Anexo 1. Plan de trabajo entre estudiante y tutor

Etapas	MES	JUNIO				
	DIA	SÁBADO	SÁBADO	SÁBADO	SÁBADO	MARTES
	FECHA	3	10	17	24	27
Revisión de Ensayo		X				
Observación y Correcciones			X			
Revisión de Observaciones Y Correcciones				X		
Correcciones Previas a la Aprobación					X	
Conclusión de Corrección y Aprobación de Ensayo						X
Firma del Ensayo						X